DNCP/DJ N° 439 /11

Caso N° 1498

Asunción, 07 de marzo de 2011.

Señores
U.O.C.
CÁMARA DE SENADORES
Telefax: 415831
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa para el "Servicio de lavado de vehículos" convocada por la Cámara de Senadores (ID Nº 205637).-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"El llamado es a contratacion directa, y uno de los requisitos para tomar en cuenta la oferta es que debe encontrarse a menos de 1.000 mts. de distancia del edificio del congreso de la Nación, mientras que el unico lavadero que se encuentra a esa distancia es la "Estacion Bahia", por lo que les solicitamos extender a una distancia de 3.000 mts a fin de que posibilite la participacion de una mayor cantidad de oferentes. O caso contrario el llamado debería de ser por excepción, por ser tan rígida esa exigencia".*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando una copia de la documentación que consideren pertinente; en el plazo de UN (1) día hábil.----------

Teniendo en cuenta la proximidad de la apertura de las ofertas, sería pertinente la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas prevista, a fin de aclarar los puntos objetados en la denuncia; y, en su caso, el ajustamiento del presente procedimiento de contratación.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

En base a lo anterior, les instamos a estudiar la posibilidad de prorrogar la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas; teniendo en cuenta que en las condiciones actuales se podría estar atentando contra los principios generales de las contrataciones públicas enunciados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 —en especial los referidos en el b) Igualdad y Libre Competencia y c) Transparencia y Publicidad—.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Atentamente. –

Abog. **SILVIA MARIA ESTIGARRIBIA B.**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS